

RESPECTUOSAMENTE ADJUNTO MI MEMORIAL MEDIANTE LA CUAL SOLICITO LA REVOCATORIA DE SU PROVIDENCIA DE FECHA AGOSTO 22 DE 2.022 DDA SANDRA PATRICIA VILLOTA DTE OSCAR ALONSO PEÑA CUADRO

Alberto Granados Monzon <algranados21@hotmail.com>

Jue 25/08/2022 10:32

Para: Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Alberto Granados Monzon <algranados21@hotmail.com>

Enviado: jueves, 25 de agosto de 2022 10:26 a. m.

Para: Alberto Granados Monzon <algranados21@hotmail.com>

Asunto:

Enviado desde mi iPhone

LUZ MILENA TORRES BANGUERA

Abogada

Señor

JUEZ PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

E. S. D.

Ref: **PROCESO EJECUTIVO** Radicación: **001-2012-00843**

Demandante: **OSCAR ALONSO PEÑA CUADRO**

Demandados: **SANDRA PATRICIA VILLOTA**

Juzgado de origen: **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

LUZ MILENA TORRES BANGUERA, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad de Santiago de Cali (V), identificada como aparece en mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte actora arriba citada, me dirijo a usted muy respetuosamente para solicitarle se decrete la **NULIDAD** o la **REVOCATORIA** de su providencia No, 3955 de fecha agosto 22 de 2.022, que notifiqué por estado el día 23 de agosto de 2022.

SUSTENTACION DE REVOCATORIA o NULIDAD

Me permito objetar la **LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO** elaborada por el Despacho, mediante providencia No, 3955 de fecha agosto 22 de 2.022, porque no es conforme a derecho, porque si bien es cierto, si se efectúa la Liquidación Adicional del crédito liquidada desde noviembre 1 de 2.020 hasta julio 1 de 2.022, nos daría un resultado o saldo de \$1.343.000.00. Por lo tanto, su liquidación plasmada en su providencia, debe ser revocada por que no es conforme a derecho.

Cabe mencionar que su Señoría, en su providencia No. 3955 de fecha agosto 22 de 2.022, manifiesta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandada no fue objetada, es necesario manifestarle que la parte demandante a través de su apoderada judicial, no objeto dicha liquidación del crédito, porque el Señor Juez, no le puso en conocimiento de la liquidación presentada por la demandada es decir no la plasmo en su providencia cuando corrió traslado de la mencionada liquidación. Lo cual se determina que el Señor no aplico el debido proceso. Dejo que la parte demandante, adivinara o se imaginara la liquidación del crédito prestada por la parte demandante.

PRUEBAS

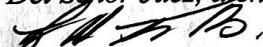
Para que sean valoradas como tal, le solicito tener en cuenta la última liquidación aprobada en el proceso y los depósitos judiciales entregado por su Señoría, a la parte demandante, después de la última liquidación.

PETICION

Por lo expuesto, le solicito al Señor Juez, lo siguiente;

1. Ponerle en conocimiento a la parte demandante de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada citada en la referencia.
2. Declarar la nulidad o Revocar su providencia No, 3955 de fecha agosto 22 de 2.022 y en su lugar liquidar crédito citado en la referencia, con un resultado final por valor de \$1.343.000.00.

Del Señor Juez, atentamente,



LUZ MILENA TORRES BANGUERA

C.C. No. 31.388.389 de B/tura

T.R. No. 61418 del Consejo Superior de la Judicatura

Carrera 4 No. 8-63 Oficina 711 Edificio Josenao Santiago de Cali
Correo electrónico algranados21@hotmail.com Tel 8895038/60/63-3136320691